

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**ACUERDO QUE AUTORIZA LAS NUEVAS TARIFAS PARA EL COBRO DEL
SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN SUS
MODALIDADES DE URBANO, SUBURBANO, FORÁNEO Y/O METROPOLITANO
EN EL ESTADO.**

LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política Estatal, y con fundamento en lo previsto por el artículo 8 fracción IX, 16 y 30 de la Ley del Transporte y la Seguridad Vial para el Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 11 de septiembre del año en curso, se instaló de "El Consejo Consultivo del Transporte" en el Estado, con el propósito de coordinar a través de este órgano los estudios, propuestas y acuerdos para mejorar y hacer mas eficiente el servicio público de transporte, motivo por el cual este Consejo, llevo a cabo la integración de los Comisiones de estudio de necesidades , impacto social y desarrollo de los servicios del transporte; de Análisis de Tarifas; de estudio de rutas, movilidad, de origen y destino de pasajeros en los sistemas integradores de los servicios del transporte público y especial; para el estudio de necesidades de cobertura, oferta y demanda de los servicio de transporte público, especial, y otros; entre otras.

Que las Comisiones a que se refiere el párrafo anterior definieron criterios en su propuesta de modificación a las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros en su modalidad de urbano, suburbano, foráneo y metropolitano, procurando un equilibrio entre los montos establecidos para las diferentes modalidades de dicho servicio, estableciendo para tal efecto, una comunicación directa con los integrantes de las diferentes concesionarias, personas físicas o morales, empresas mercantiles y organizaciones gremiales, y dependencias oficiales, involucradas en la materia, con el propósito de conciliar la realidad que refleja la actividad operativa del transporte público concesionado, en relación con los trabajos técnicos realizados, para que su propuesta se planteara al Consejo Consultivo de Transporte para su consideración.

Que de conformidad a la legislación vigente, en las ciudades conurbadas de Colima-Villa de Alvarez, así como, en los demás municipios del Estado, hay servicios del transporte público colectivo de pasajeros en las modalidades de urbano, suburbano, foráneo y metropolitano, debidamente delimitados para efecto de las tarifas que se cobran; sin embargo con el propósito de establecer en beneficio de los usuarios una mayor cobertura de las rutas en las áreas urbanas, se consideró pertinente en el pleno del Consejo Consultivo del Transporte y en sus comisiones respectivas reordenar estas áreas, así como, recomendar que se reordenen las que así lo requieran.

Que tomando en cuenta la situación económica que prevalece en nuestra entidad y la circunstancia de que efectivamente ha existido un incremento considerable en los costos de producción de insumos y materiales que requieren los concesionarios para la prestación del servicio de transporte, el Consejo Consultivo de Transporte ha concluido el análisis respectivo, con la determinación de que es conveniente ajustar las tarifas a las nuevas condiciones de operación, con el propósito de resarcir, en alguna medida, a quienes invierten su capital en la prestación de este importante servicio, pero salvaguardado también los interés de la colectividad, en reuniones

periódicas durante los años 2005 a 2008, y por más de trece reuniones en este año 2009 con los concesionarios del servicio del transporte público, quienes nos han mostrado y demostrado la necesidad de adecuar las tarifas a situación económica, de ahí que, la modificación a que se refiere el presente acuerdo es mínimo, si se toma en consideración el hecho de que las tarifas que se aplican en la actualidad fueron autorizadas por nuestro **Siempre Gobernador, PROFR. GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ MONTES** (q.e.p.d.), en el mes de junio del año 2004.

Que en el pleno de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 del septiembre del presente año, los integrantes del Consejo Consultivo del Transporte, decidieron discutir y con votación por unanimidad se acordó proponer al Ejecutivo a mi cargo, 5 cinco Acuerdos, a saber: 1.- Que el incremento a la tarifa del pasaje del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en sus modalidades de urbano, suburbano, foráneo y/o metropolitano, para los servicio urbano para los municipios de Colima, Tecmán y Villa de Alvarez sea de **\$ 1.00** sobre las tarifas actuales, para las rutas urbanas del municipio de Manzanillo la unificación y compactación de las 5 cinco tarifas de \$4.00 cuatro, \$5.00 cinco, \$6.00 seis, \$7 siete y \$8 ocho pesos a **una sola tarifa de \$ 6.00 seis pesos**, así como, la aplicación de un porcentaje de hasta el 25% en las zonas urbanas, suburbanas, foráneas y/o metropolitanas de los municipio de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán; 2.- Que se propicien las condiciones para que en el mes de marzo de 2010 se convoque a Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo del Transporte y de sus comisiones correspondientes, para efecto de que sean revisadas la vigencia y sustentabilidad de las tarifas que hoy se aprueban, para su adecuación en su caso; 3.- Que debido a que hay armadoras de unidades vehiculares que certifican que la vida útil de ellas es de aproximadamente 1 un millón de kilómetros y en el servicio de las diferentes rutas del Estado del servicio del transporte público colectivo de pasajeros a cada unidad vehicular cuando mucho en los diez años que autoriza el Reglamento recorren aproximadamente 600 mil kilómetros, considerando que, existe un despilfarro de esa utilidad vehicular, por lo que se someterá a análisis, discusión y aprobación en su caso, del estudio técnico de factibilidad y la recomendación correspondiente, en su caso, de ampliar el periodo de uso de la unidad vehicular de 10 diez años a 12 doce años, es decir, que el uso útil del vehículo se prolongue por dos años más o lo que resulte de dicho estudio técnico;

De la misma manera, se propuso los puntos de Acuerdo, 4.- Que en términos de la Ley de la materia, la tarifa del pasaje para estudiantes, personas con discapacidad y de la tercera edad, así como, pensionados y jubilados, se siga otorgando al 50% cincuenta por ciento del costo de la tarifa general, que se aprueba; que se seguirán expidiendo Boletos de descuento y se pondrán para su disposición en punto de venta que se acuerde en comisión tripartita de beneficiarios del descuento, concesionarios y autoridades de la Dirección General del Transporte y de la Seguridad Vial encabezadas por el titular de la Secretaría General de Gobierno, así como, del diseño y construcción del sistema y aprovisionamiento del equipo informático para el control de la cantidad de boletos en cada punto de venta, a que se hace acreedor para su adquisición y venta a cada estudiante en el Estado de Colima, así como, a personas con discapacidad y de la tercera edad, y, de los pensionados y jubilados; y, 5.- Que las tarifas sean revisadas cada año de conformidad al procedimiento y formula que se acuerde tanto en el seno de la comisión correspondiente con el Pleno del Consejo consultivo del Transporte, y que para evitar que implique un conflicto para el pago y su cobro de la tarifa del pasaje por razones de no entregar vuelto o regresar la diferencia del pago, que su ajuste porcentual sea cada 2 dos años.

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 del septiembre del presente año, el Consejo Consultivo del Transporte acordó proponer al Ejecutivo a mi cargo, el proyecto de modificación a las tarifas por la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros concesionado en sus modalidades de urbano, suburbano, foráneo y metropolitano, , así como, que se continúe con el apoyo a los de otorgar el **50% de descuento en las tarifas** del servicio de transporte colectivo de pasajeros: a personas con problemas de discapacidad tanto física como mental, debidamente acreditadas a través del Instituto Colimense por la Discapacidad (INCODIS) y el CREE del DIF Estatal Colima; a personas de la tercera edad, así como, a pensionados y jubilados, mismo que me fue remitido para efectos de su valoración y sanción respectiva, en razón de lo cual se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En virtud de que el Consejo Consultivo del Transporte, el pleno de la Sesión Extraordinaria de fecha 17 de septiembre de 2009, previo estudio de las propuestas y demandas de los concesionarios y de los funcionarios del transporte, que se llevó a cabo, por unanimidad acordó proponer al titular del Poder Ejecutivo Estatal, autorice las nuevas Tarifas para el cobro del servicio del transporte público colectivo de pasajeros en sus modalidades de urbano, suburbano, foráneo o metropolitano, en el Estado; éstas se aprueban, para quedar de la siguiente manera:

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS URBANO, SUBURBANO, FORÁNEO Y/O METROPOLITANO DEL ESTADO DE COLIMA:

A.- Tarifas autorizadas al servicio de Transporte urbano, suburbano, foráneo y/o metropolitano, en las ciudades de Colima, Tecomán y Villa de Alvarez:

I.- MODALIDAD URBANO

| Origen-Destino | Tarifa |
|---|---------------|
| A.I.1.- Se acordó un incremento general en la tarifa del servicio de transporte público colectivo de pasajeros urbano para los municipios de Colima, Tecomán y Villa de Alvarez de \$1.00 (Un Peso M.N.): | \$5.00 |
| A.I.2.- Se acordó que la Tarifa para: estudiantes; discapacitados; tercera edad; y, jubilados y pensionados. | \$2.50 |

II.- MODALIDAD SUBURBANO

| Origen-Destino | Tarifa |
|--|--------|
| A.II.1.- Se Acordó dar incrementos en las tarifas de servicio del transporte público colectivo de pasajeros en su modalidad de Suburbano, en el municipio de Colima, desde la zona urbana a zona suburbana, y viceversa, en los siguientes términos: | |

Colima a:

| Origen-Destino | Tarifa |
|--------------------------------------|---------|
| A.II.1.1.- Rancho de Villa (Ruta 19) | \$5.00 |
| A.II.1.2.- Lomas de Juárez y Fátima | \$10.50 |
| A.II.1.3.- Las Golondrinas | \$14.00 |
| A.II.1.4.- Los Asmoles | \$13.50 |
| A.II.1.5.- Al Costeño | \$5.00 |
| A.II.1.6.- Pepsi y Los Sauces | \$6.00 |
| A.II.1.7.- Campo de Golf | \$7.50 |
| A.II.1.8.- Tepames | \$17.50 |
| A.II.1.9.- Amarradero | \$18.50 |
| A.II.1.10.- Tinajas | \$22.50 |
| A.II.1.11.- Estapilla | \$29.00 |
| A.II.1.12.- Potrerillos | \$33.00 |
| A.II.1.13.- Las Tunas | \$44.00 |
| A.II.1.14.- Puerta de Anzar | \$23.50 |

III.- MODALIDAD FORÁNEO Y/O METROPOLITANO

| Origen-Destino | Tarifa |
|--|--------|
| A.III.1.- Se Acordó dar incrementos en las tarifas de servicio del transporte público colectivo de pasajeros en su modalidad de Foráneo, en el municipio de Colima, desde la cabecera municipal y viceversa, en los siguientes términos: | |

| Origen-Destino | Tarifa |
|---|---------|
| A.III.1.1.- Comala | \$7.50 |
| A.III.1.2.- Suchitlán | \$11.00 |
| A.III.1.3.- Cofradía de Suchitlán | \$13.50 |
| A.III.1.4.- Hda. San Antonio y Naranjal | \$18.50 |
| A.III.1.5.- Agosto | \$15.50 |
| A.III.1.6.- Colomos | \$18.50 |
| A.III.1.7.- La Caja | \$10.50 |
| A.III.1.8.- El Remate | \$15.50 |
| A.III.1.9.- El Remudadero | \$18.50 |
| A.III.1.10.- La Becerrera | \$18.50 |
| A.III.1.11.- El Naranjal | \$18.50 |
| A.III.1.12.- Zacualpan | \$13.50 |
| A.III.1.13.- Coquimatlán | \$9.00 |
| A.III.1.14.- La Esperanza | \$10.50 |
| A.III.1.15.- Pueblo Juárez | \$12.50 |
| A.III.1.16.- Lo de Villa | \$5.00 |
| A.III.1.17.- Agua Zarca | \$23.50 |
| A.III.1.18.- Los Limones | \$7.50 |
| A.III.1.19.- Algodonal | \$20.00 |
| A.III.1.20.- La Sidra | \$23.00 |
| A.III.1.21.- Los Amiales | \$12.50 |
| A.III.1.22.- Jala | \$15.00 |
| A.III.1.23.- Madrid | \$20.00 |
| A.III.1.24.- Quesería | \$16.00 |
| A.III.1.25.- Alcaraces | \$15.50 |
| A.III.1.26.- Cuauhtémoc | \$13.50 |
| A.III.1.27.- El Cóbano y El Parían | \$11.00 |
| A.III.1.28.- Trapiche | \$10.00 |
| A.III.1.29.- Alzada | \$19.00 |
| A.III.1.30.- Palmillas | \$17.50 |
| A.III.1.31.- Cerro Colorado | \$19.00 |
| A.III.1.32.- Buenavista por Cuauhtémoc | \$15.00 |
| A.III.1.33.- Buenavista por Cardona | \$15.00 |
| A.III.1.34.- San Joaquín | \$13.00 |
| A.III.1.35.- La Salada | \$14.00 |
| A.III.1.36.- Turla | \$15.50 |
| A.III.1.37.- Ixtlahuacán | \$25.00 |
| A.III.1.38.- La Presa | \$38.50 |
| A.III.1.39.- Lázaro Cárdenas | \$35.00 |
| A.III.1.40.- Tamala | \$23.50 |
| A.III.1.41.- Las Trancas | \$47.50 |
| A.III.1.42.- Juluapan | \$10.50 |
| A.III.1.43.- Agua Fría | \$12.50 |
| A.III.1.44.- Pueblo Nuevo | \$15.00 |
| A.III.1.45.- Ranchitos | \$15.50 |
| A.III.1.46.- Crucero El Sauz | \$17.50 |
| A.III.1.47.- San Antonio | \$21.00 |
| A.III.1.48.- Minatitlán | \$26.50 |
| A.III.1.49.- El Poblado | \$28.50 |
| A.III.1.50.- Mixcoate | \$18.00 |
| A.III.1.51.- Rastrojitos | \$18.00 |
| A.III.1.52.- Platanarillo | \$18.00 |
| A.III.1.53.- Colima-Agua Fría, Agua Dulce | \$12.50 |
| A.III.1.54.- Colima-La Parota H, Espinito | \$16.00 |

| | |
|--|---------|
| A.III.1.55.- Colima-Crucero de Zacualpan | \$10.00 |
| A.III.1.56.- Colima-El Seis | \$10.00 |
| A.III.1.57.- Colima-Basurero | \$9.00 |
| A.III.1.58.- Colima-Pepinera | \$8.50 |

B.- Tarifas autorizadas al servicio del transporte público colectivo de pasajeros en la modalidad de Urbano, en el municipio de Manzanillo:

I.- MODALIDAD URBANO

B.I.- Se da incremento en las tarifas de servicio de transporte urbano en el Municipio de Manzanillo en los siguientes términos:

| Origen-Destino | Tarifa |
|--|---------------|
| B.I.1.- Manzanillo – Auditorio Manuel Bonilla Valle, Central Camionera | \$6.00 |
| B.I.2.- Manzanillo–Interior del Valle, Crucero Las Brisas y hasta Crucero Las Hadas | \$6.00 |
| B.I.3.- Manzanillo – Santiago, Miramar, Escuela de Ciencias | \$6.00 |
| B.I.4.- Las Torres – Miramar, Escuela de Ciencias Marinas | \$6.00 |
| B.I.5.- Manzanillo-Campos | \$6.00 |
| B.I.6.- Manzanillo-La Central-El Naranjo | \$6.00 |
| B.I.7.- Manzanillo-El Colomo-La Floreña | \$6.00 |
| B.I.8.- Manzanillo-La Báscula | \$6.00 |
| B.I.9.- Manzanillo-Ejido El Naranjo | \$6.00 |
| B.I.10.- Manzanillo-Ejido Francisco Villa | \$6.00 |
| B.I.11.- Manzanillo-Ejido Jalipa | \$6.00 |
| B.I.12.- Manzanillo-El CeReSo | \$6.00 |
| B.I.13.- Parada Mínima urbana | \$6.00 |
| B.I.14.- Se acordó que la Tarifa en el municipio de Manzanillo, para: estudiantes; discapacitados; tercera edad; y, jubilados y pensionados: | \$3.00 |

II.- MODALIDAD SUBURBANO

B.II.- Se dan incrementos en las tarifas de servicio del transporte público colectivo de pasajeros en su modalidad de Suburbano, en el Municipio de Manzanillo, desde la zona urbana a zona suburbana, y viceversa, en los siguientes términos:

| Origen de Manzanillo con Destino a, y viceversa: | Tarifa |
|---|---------------|
| B.II.1.- Chacala, Sehuaya el Chico | \$31.00 |
| B.II.2.- El Mojo | \$21.00 |
| B.II.3.- Otate | \$17.50 |
| B.II.4.- La Lima | \$16.00 |
| B.II.5.- Chandíablo | \$15.00 |
| B.II.6.- Ejido Camotlán | \$15.00 |
| B.II.7.- Puertecito de Lajas | \$17.50 |
| B.II.8.- Ciruelito de la Marina | \$18.50 |
| B.II.9.- Cedros | \$20.00 |
| B.II.10.- Lomas de Ávila Camacho | \$20.00 |
| B.II.11.- Huizcolote | \$20.00 |
| B.III.- Se acordó que la Tarifa en la zona urbana del municipio de Manzanillo, para: estudiantes; discapacitados; tercera edad; y, jubilados y pensionados: | \$3.00 |

B.IV.- Se acordó que la Tarifa en la zona suburbana, foránea y/o metropolitana del municipio de Manzanillo, para: estudiantes; discapacitados; tercera edad; y, jubilados y pensionados, será el 50% (cincuenta por ciento) del costo del pasaje autorizado:

C.- Tarifas autorizadas al servicio del transporte público colectivo de pasajeros en las modalidades de urbano, suburbano y foráneo y/o metropolitano, en los municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuahtémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán:

C.1.- Armería a:

| Origen-Destino | Tarifa |
|-----------------------------|---------------|
| C.1.1.- El Paraíso | \$8.00 |
| C.1.2.- Cuyutlán | \$10.50 |
| C.1.3.- Crucero Periquillos | \$5.00 |
| C.1.4.- Cofradía de Juárez | \$6.00 |
| C.1.5.- Rincón de López | \$10.50 |
| C.1.6.- Coalatilla | \$9.00 |

C.2.- Comala a:

| Origen-Destino | Tarifa |
|---|---------------|
| C.2.1.- Colima | \$7.50 |
| C.2.2.- Suchitlán | \$7.50 |
| C.2.3.- Cofradía de Suchitlán | \$10.50 |
| C.2.4.- El Naranjal | \$11.00 |
| C.2.5.- Agosto | \$15.00 |
| C.2.6.- Colomos | \$16.00 |
| C.2.7.- La Caja | \$ 6.00 |
| C.2.8.- El Remate | \$11.00 |
| C.2.9.- El Remudadero | \$16.00 |
| C.2.10.- La Becerrera | \$16.00 |
| C.2.11.- Zacualpan | \$21.00 |
| C.2.12.- Nuevo Naranjal | \$18.50 |
| C.2.12.- Los Llanitos, Col. Lázaro Cárdenas y Hacienda de Noguerras | \$5.00 |
| C.2.13.- Parada mínima y zona urbana en la cabecera municipal | \$5.00 |

C.3.- Coquimatlán a:

| Origen-Destino | Tarifa |
|---|---------------|
| C.3.1.- La Esperanza | \$6.00 |
| C.3.2.- Pueblo Juárez | \$10.00 |
| C.3.3.- Agua Zarca | \$23.50 |
| C.3.4.- Los Limones | \$5.00 |
| C.3.5.- El Algodonal | \$18.00 |
| C.3.6.- La Sidra | \$20.00 |
| C.3.7.- De Pueblo Juárez a Agua Zarca | \$10.00 |
| C.3.8.- De Pueblo Juárez a La Sidra | \$11.00 |
| C.3.9.- De Pueblo Juárez a El Algodonal | \$12.00 |
| C.3.10.- Los Amiales | \$9.00 |
| C.3.11.- De Jala a Coquimatlán | \$13.00 |
| C.3.12.- De Jala a Los Amiales | \$9.00 |

C.2.13.- Parada mínima y zona urbana en la cabecera municipal \$4.00

C.4.- Cuauhtémoc a:

| Origen-Destino | Tarifa |
|-------------------------------|---------------|
| C.4.1.- Buenavista | \$10.00 |
| C.4.2.- Quesería | \$16.00 |
| C.4.3.- Alcaraces | \$15.50 |
| C.4.4.- Palmillas | \$17.50 |
| C.4.5.- Cerro Colorado | \$19.00 |
| C.4.6.- Alzada | \$19.00 |
| C.4.7.- Trapiche | \$10.00 |
| C.4.8.- San Joaquín | \$13.50 |
| C.4.9.- El Cóbano y El Parian | \$8.00 |
| C.4.10.- Colima | \$13.50 |

C.5.- Ixtlahuacán a:

| Origen-Destino | Tarifa |
|----------------------------------|---------------|
| C.5.1.- Las Trancas | \$21.00 |
| C.5.2.- La Salada | \$15.00 |
| C.5.3.- Los Asmoles | \$16.00 |
| C.5.4.- Lomas de Fátima y Juárez | \$21.00 |
| C.5.5.- La Presa | \$14.00 |
| C.5.6.- Turla | \$12.50 |

C.6.- Minatitlán:

| Origen-Destino | Tarifa |
|---|---------------|
| C.6.1.- El Poblado | \$8.00 |
| C.6.2.- San Antonio | \$10.50 |
| C.6.3.- Rastrojitos | \$12.50 |
| C.6.4.- Ranchitos | \$13.50 |
| C.6.5.- Espinitos | \$15.50 |
| C.6.6.- El Mixcoate | \$18.00 |
| C.6.7.- Pueblo Juárez (Nuevo) y La Parota | \$18.50 |
| C.6.8.- Agua Fría | \$20.00 |
| C.6.9.- Agua Dulce | \$20.00 |
| C.6.10.- Juluapan | \$21.50 |
| C.6.11.- Zacualpan, El Seis | \$20.50 |
| C.6.12.- Crucero del Sauz | \$15.00 |
| C.6.13.- La Pepinera | \$25.00 |
| C.6.14.- Colima | \$26.50 |
| C.6.15.- Parada mínima | \$8.00 |

C.7.- Se acordó que la Tarifa para estudiantes; discapacitados; tercera edad; y, jubilados y pensionados, en las zonas urbanas y suburbana, foránea y/o metropolitana de los municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán, en

el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, será el 50% (cincuenta por ciento) del costo del pasaje autorizado:

D.- Tarifas autorizadas al servicio del transporte público colectivo de pasajeros en las modalidades de urbano, suburbano y foráneo y/o metropolitano, en el municipios de Tecomán:

D.I.- De Tecomán (cabecera municipal) a:

| Origen-Destino | Tarifa |
|--|---------------|
| D.I.1.- Puerta de Caleras | \$8.00 |
| D.I.2.- Caleras | \$10.50 |
| D.I.3.- Madrid | \$15.00 |
| D.I.4.- Estación | \$6.00 |
| D.I.5.- Chocolate | \$5.00 |
| D.I.6.- Benefrut | \$7.50 |
| D.I.7.- La Coca | \$7.50 |
| D.I.8.- La Virgencita | \$7.50 |
| D.I.9.- Danisco | \$8.50 |
| D.I.10.- Higuieritas | \$8.50 |
| D.I.11.- El Bajío | \$8.50 |
| D.I.12.- Apasco | \$10.50 |
| D.I.13.- La Parota de Espinoza | \$15.00 |
| D.I.14.- El Tunel | \$15.00 |
| D.I.15.- El Rosario | \$15.00 |
| D.I.16.- Ojo de Agua | \$15.00 |
| D.I.17.- La Higuierita | \$15.00 |
| D.I.18.- De Caleras a Madrid | \$3.50 |
| D.I.19.- El Real | \$8.00 |
| D.I.20.- Pascuales | \$8.00 |
| D.I.21.- Estación – Col. Bayardo | \$6.00 |
| D.I.22.- Ruiz Cortínez | \$6.00 |
| D.I.23.- Cofradía de Morelos | \$5.00 |
| D.I.24.- Cofradía de Juárez | \$8.00 |
| D.I.25.- Crucero Periquillos | \$6.00 |
| D.I.26.- Rincón de López | \$13.50 |
| D.I.27.- Tecuanillo | \$8.00 |
| D.I.28.- El Saucito | \$10.50 |
| D.I.29.- Laguna de Alcuzaque (Cofradía de Hidalgo) | \$14.00 |
| D.I.30.- Chanchopa | \$14.00 |
| | |
| D.I.31.- Coalatilla | \$16.00 |
| D.I.32.- Armería | \$7.50 |
| D.I.33.- Parada Mínima | \$5.00 |

D.II.- De Madrid a:

| Origen-Destino | Tarifa |
|-----------------------|---------------|
| D.II.1.- Jala | \$9.00 |
| D.II.2.- Los Amiales | \$11.00 |
| D.II.3.- Coquimatlán | \$15.50 |

| | |
|---------------------------------|---------|
| D.II.4.- Rancho de Villa | \$16.00 |
| D.II.5.- Colima | \$20.00 |
| D.II.6.- Puerta de Caleras | \$10.50 |
| D.II.8.- Caleras | \$8.50 |
| D.II.9.- Tecomán | \$15.50 |
| D.II.10.- La Estación | \$14.00 |
| D.II.11.- Parada Mínima | \$6.50 |
| | |
| D.II.12.- Col. Art. 27 | \$6.00 |
| D.II.13.- Higuera | \$7.50 |
| D.II.14.- Ojo de Agua | \$7.50 |
| D.II.15.- El Zaucito | \$7.50 |
| D.II.16.- El Chical | \$7.50 |
| D.II.17.- El Tunel | \$7.50 |
| D.II.18.- Las 4 Vacas | \$8.00 |
| D.II.19.- Ordeña de Apasco | \$8.00 |
| D.II.20.- Parota de Espinoza | \$8.00 |
| D.II.21.- Caleras-Apasco | \$7.50 |
| D.II.22.- Caleras-La Puerta | \$7.50 |
| D.II.23.- Caleras-El Bajío | \$7.50 |
| D.II.24.- Caleras-La Virgencita | \$8.50 |
| D.II.25.- Caleras-La Coca | \$8.50 |
| D.II.26.- Caleras-El Crucero | \$10.50 |
| D.II.27.- Caleras-Tecomán | \$10.50 |
| D.II.28.- Caleras-El Chocolate | \$10.50 |
| D.II.29.- Parada Mínima | \$4.00 |

D.III- Se acordó que la Tarifa para estudiantes; discapacitados; tercera edad; y, jubilados y pensionados, en las cabecera y zonas urbanas del municipio de Tecomán, en el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, será: \$2.50

D.IV.- Se acordó que la Tarifa para estudiantes; discapacitados; tercera edad; y, jubilados y pensionados, en las zonas suburbana, foránea y/o metropolitana del municipio de Tecomán, en el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, será el 50% (cincuenta por ciento) del costo del pasaje autorizado:

SEGUNDO.- Se Derogan las fracciones I y II correspondiente a "TRANSPORTE URBANO", las fracciones I y II correspondiente a "TRANSPORTE SUBURBANO" ambas del punto PRIMERO del Acuerdo del titular del Poder Ejecutivo, de fecha 8 de junio de 2004 y publicado en el Suplemento No. 2 del Número 30 del Tomo LXXXIX del Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 12 de junio del año 2004, mediante el cual se expide el ACUERDO de "AUTORIZACIÓN NUEVAS TARIFAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SUS MODALIDADES DE "AUTOMOVIL DE ALQUILER" (TAXI), "TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO EN EL ESTADO.", así como aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se continúa con el apoyo a: estudiantes; a personas con discapacidad tanto física como mental, debidamente acreditadas por el Instituto Colimense de la Discapacidad (INCODIS) y el CREE del DIF Estatal Colima; a personas de la tercera edad, así como, a los jubilados y pensionados, otorgándoles el 50% de descuento en las tarifas del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, mediante la acreditación que corresponda.

CUARTO.- La Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General del Transporte y la Seguridad Vial, llevará a cabo las acciones necesarias a efecto de que la(os) concesionarias(os), personas físicas o morales, del

servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la modalidad a que se refiere el presente Acuerdo, coloquen en lugares visibles de las unidades vehiculares con las que presta el servicio, las tarifas aplicables a cada modalidad del servicio del que se trata.

QUINTO.- Se faculta al Director General del Transporte y la Seguridad Vial, previo acuerdo con la(el) Secretaria(o) General de Gobierno, para que en los casos no considerados en el presente acuerdo o tratándose de colonias de nueva creación realice en forma provisional la determinación de las tarifas que habrán de cobrarse por la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, ajustándose a los parámetros que sirvieron de base para la emisión del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día lunes veintiuno de septiembre de 2009, previa publicación en el periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Por tanto mando se imprima, publique circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Palacio de Gobierno el día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

A t e n t a m e n t e

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS.-Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LICDA. YOLANDA VERDUZCO GUZMÁN.-Rúbrica.-